

**SUPERVISIÓN DE CONTRATACIONES**  
**AGOSTO 2018 - OCTUBRE 2019**

**Lima, 11 de Setiembre del 2020**



PERÚ

Ministerio  
Del Interior

Superintendencia Nacional de  
Migraciones

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS  
MIGRATORIOS BRINDADOS POR LA JEFATURA ZONAL DE CHICLAYO"**

**CONTRATO N° 19-2018-MIGRACIONES-AF**

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de supervisión de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Migratorios Brindados por la Jefatura Zonal de Chiclayo", que celebra de una parte la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20551239692, con domicilio legal en Avenida España N° 734, distrito de Breña, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la señora **SANDRA LUCY PORTOCARRERO PEÑAFIEL**, identificada con DNI N° 09151957, en su calidad de Directora General de Administración y Finanzas, designada mediante Resolución de Superintendencia N° 00000217-2018-MIGRACIONES publicada en el Diario "El Peruano" el día 04 de julio de 2018; y, de la otra parte el señor **ROLANDO TORRES OBANDO**, con RUC N° 10165301329 con domicilio legal en Calle Palestina N° 172 Urb. Miraflores, distrito Chiclayo, provincia Chiclayo y departamento Lambayeque, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 20 de julio del 2018, el Comité de Selección adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2018-MIGRACIONES**, para la contratación del servicio de supervisión de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Migratorios Brindados por la Jefatura Zonal de Chiclayo", al **SEÑOR ROLANDO TORRES OBANDO**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto el servicio de supervisión de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Migratorios Brindados por la Jefatura Zonal de Chiclayo".

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a S/ 90 280,80 (noventa mil doscientos ochenta con 80/100 soles) que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todo los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en pagos mensuales, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no accederá a los veinte (20) días de producida la recepción.

La ENTIDAD deberá efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor. EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

**MIGRACIONES**  
Superintendencia Nacional de  
PERÚ



Av. España N° 734 - Breña  
Lima - Perú  
T (511) 200-1000

informes@migraciones.gob.pe  
www.migraciones.gob.pe

  
S. PORTOCARRERO P.

  
J. CORDOVA S.

  
C. VEGA E.

  
ROLANDO TORRES OBANDO  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP N° 75189



PERÚ

Ministerio  
Del Interior

Superintendencia Nacional de  
Migraciones

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de ciento veinte (120) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de suscrito el contrato o desde la fecha de inicio de la ejecución de la obra, lo que ocurra primero.

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLAUSULA SÉTIMA: GARANTÍA**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato<sup>1</sup>: S/ 9,028.08 (Nueve mil veintiocho con 08/100 soles), a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

**CLÁUSULA OCTAVA: ADELANTO DIRECTO<sup>2</sup>**

"LA ENTIDAD otorgará un adelanto directo hasta por el 30% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de los ocho (08) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos<sup>3</sup> mediante CARTA FIANZA acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de siete (07) días siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.

**CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIO**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Oficina General de Administración y Finanzas, previo informe del coordinador de obra en un plazo máximo de veinte (20) días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

VºBº  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES  
S. PORTOCARRERO P.

VºBº  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
J. CORDOVA S.

VºBº  
ABASCAMIENTO  
C. VEGA E.

ROLANDO TORRES OBANDO  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. N° 35189

<sup>1</sup> En aplicación de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la garantía de fiel cumplimiento debe ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final. Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe consignar el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 148 del Reglamento. De conformidad con el artículo 129 del Reglamento, esta garantía deberá ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías podrán ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.



PERÚ

Ministerio  
Del Interior

Superintendencia Nacional de  
Migraciones

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**CLÁUSULA DECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de siete (07) año(s) contados a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicaran las siguientes penalidades:

Nº	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	Inasistencia injustificada del Jefe de Supervisión en Obra.	0.5 UIT por cada día.	En caso se detecte la inasistencia se notificará a la supervisión otorgándole un plazo de tres (03) días para justificar la misma, vencido el plazo sin que esta falta haya sido justificada y sustentada, se aplicará la penalidad señalada. En caso que dicha inasistencia injustificada supere los cinco (05) días calendario, en forma consecutiva, la entidad podrá resolver el contrato.
2	Inasistencia injustificada del Jefe de Supervisión, Especialistas o del Representante Legal del Supervisor a una reunión convocada por la Entidad.	0.5 UIT por evento.	En caso se detecte la inasistencia se notificará a la supervisión otorgándole un plazo de tres (03) días para justificar la misma, vencido el plazo sin que ésta falta haya sido justificada y sustentada, se aplicará la penalidad señalada. En caso que supere las tres (3) inasistencias injustificadas, la entidad podrá resolver el Contrato.

ROLANDO TORRES OBANDO  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. N° 35189





PERÚ

Ministerio  
Del Interior

Superintendencia Nacional de  
Migraciones

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
3	Presentación de un Informe correspondiente a un Evento Crítico <sup>4</sup> en forma incompleta o con errores.	1 UIT por cada presentación <sup>5</sup>	Se considera información incompleta cuando no presenta toda la documentación solicitada o carezca de documentos de sustento o de análisis suficientes, o no hayan sido presentados en los formatos correspondientes, o no han sido debidamente suscritos y sellados.
4	Presentación de un Informe de valorización con errores de cálculo o metrado advertidas por la Entidad.	0.1 UIT por cada presentación.	Según Informe del Coordinador de Obra.
5	Elevar consultas a la Entidad para opinión del Proyectista sin proponer alternativas y recomendaciones de solución suscritas por sus especialistas.	0.1 UIT por cada presentación.	La notificación (ya sea con documento o vía correo electrónico) al Supervisor para la subsanación no exime de la aplicación de la penalidad ni la responsabilidad que su incumplimiento haya causado o cause en el futuro.
6	Deficiencia en el cumplimiento de EPP <sup>6</sup> para su personal técnico en obra.	0.1 UIT por cada día.	La notificación (ya sea con documento o vía correo electrónico) al Supervisor para la subsanación no exime de la aplicación de la penalidad ni la responsabilidad que su incumplimiento haya causado o cause en el futuro.
7	Por cambio del Jefe de Supervisión <sup>7</sup> .	0.5 UIT por primera vez y 1 UIT por reincidencia.	Según Informe del Coordinador de Obra.
8	Cuando no informe a la Entidad sobre la cuantificación de las penalidades incurridas por el Contratista ejecutor de la obra, en cada informe de valorización de obra.	0.5 UIT por cada evento.	Según Informe del Coordinador de Obra.
9	Cuando incumpla con presentar a la Entidad, la copia de colegiatura y original del certificado habilidad del PLANTEL PROFESIONAL.	0.1 UIT por cada día de demora.	Según Informe del Coordinador de Obra.
10	LA ENTIDAD NO ACEPTE EL CAMBIO DE PROFESIONALES OFERTADO La Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.5 UIT por cada día, hasta su aprobación.	Una vez que la Entidad notifique indicando que no procede el cambio de los profesionales, ya sea en documento o vía correo electrónico.

Luego de la aceptación y aprobación por parte de la Superintendencia Nacional de Migraciones de la solicitud del cambio del profesional evaluado, serán eximidos de la penalidad en caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentada.

<sup>4</sup> Evento Crítico: Evento cuya atención tiene un alto impacto para el proyecto, estos son: Prestaciones Adicionales y Reducciones de Obra, Ampliaciones de Plazo y Consultas de Obra.

<sup>5</sup> La penalidad se aplicará por cada presentación del documento indistintamente de la cantidad de errores u omisiones que contenga.

<sup>6</sup> EPP: Equipos de protección personal, conforme al artículo 10° de la norma G.050

<sup>7</sup> No será de aplicación esta penalidad en caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentada.

P. PORTOCARRERO P.

J. CORDOVA S.

G. VERA E.

IOLANDO TORRES OBANDO  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. N° 35189



PERÚ

Ministerio  
Del Interior

Superintendencia Nacional de  
Migraciones

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

La penalidad no exime al supervisor de su responsabilidad por los efectos que sus errores, omisiones o demoras que causen o puedan causar al proyecto o a la entidad

UIT: Unidad Impositiva Tributaria vigente a la Firma de Contrato.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.



S. PORTOCARRERO P.



J. CORDOVA S.



C. VEGA E.

ROLANDO TORRES OBANDO  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. N° 35189



Av. España N° 734 – Breña  
Lima – Perú  
T (511) 200-1000

informes@migraciones.gob.pe  
www.migraciones.gob.pe



PERÚ

Ministerio  
Del Interior

Superintendencia Nacional de  
Migraciones

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional y resuelto por TRIBUNAL ARBITRAL CONFORMADO POR TRES (03) ÁRBITROS. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: 1) Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima y 2) Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la PUCP.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. España N° 734, distrito de Breña, Provincia y Departamento de Lima.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Calle Doña Nelly N° 110, Interior B – 301, Dinastía II Etapa, Surco, provincia y departamento de Lima.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima a los ocho (08) días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

S. PORTOCARRERO P.

J. CORDOVA S.

G. VEGA E.

"LA ENTIDAD"  
.....  
SANDRA LUCY PORTOCARRERO PEÑAFIEL  
Directora General  
Administración Y Finanzas  
MIGRACIONES

"EL CONTRATISTA"  
ROLANDO TORRES OBANDO  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. N° 35189



PERÚ

Ministerio  
Del Interior

Superintendencia Nacional de  
Migraciones

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS  
MIGRATORIOS BRINDADOS POR LA JEFATURA ZONAL DE TUMBES"**

**CONTRATO N° 025-2018-MIGRACIONES-AF**

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de supervisión de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Migratorios Brindados por la Jefatura Zonal de Tumbes", que celebra de una parte la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20551239692, con domicilio legal en Avenida España N° 734, distrito de Breña, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la señora **SANDRA LUCY PORTOCARRERO PEÑAFIEL**, identificada con DNI N° 09151957, en su calidad de Directora General de Administración y Finanzas, designada mediante Resolución de Superintendencia N° 00000217-2018-MIGRACIONES publicada en el Diario "El Peruano" el día 04 de julio de 2018, y de la otra parte el señor **CARLOS HUMBERTO MENDOZA PICOAGA**, con RUC N° 10106595807 con domicilio legal en Jirón Chavín de Huantar N° 348 urbanización Zarate, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 29 de agosto de 2018, el Comité de Selección designado adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2018-MIGRACIONES**, para la contratación del servicio de supervisión de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Migratorios Brindados por la Jefatura Zonal de Tumbes", al señor **CARLOS HUMBERTO MENDOZA PICOAGA**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto el servicio de supervisión de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Migratorios Brindados por la Jefatura Zonal de Tumbes".

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a S/ 54 061,75 (cincuenta y cuatro mil sesenta y uno con 75/100 Soles) que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todo los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

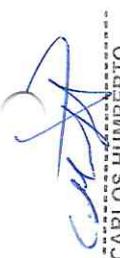
**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en pagos mensuales, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá a los veinte (20) días de producida la recepción.

La ENTIDAD deberá efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor. EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió

  
CARLOS HUMBERTO  
MENDOZA PICOAGA  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP N° 81713

  
S. PORTOCARRERO P.

  
O. MONTOYA A.

  
C. VEGA E.



PERÚ

Ministerio  
Del Interior

Superintendencia Nacional de  
Migraciones

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

efectuarse.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de noventa (90) días calendarios, la misma que está vinculada a la duración de la obra supervisada.

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLAUSULA SÉTIMA: GARANTÍA**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato<sup>1</sup>: S/ 5 406,18 (cinco mil cuatrocientos seis con 18/100 Soles), a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO<sup>2</sup>**

"LA ENTIDAD otorgará un adelanto directo hasta por el 30% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de los ocho (08) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos<sup>3</sup> mediante CARTA FIANZA acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de siete (07) días siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.

**CLÁUSULA DECIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIO**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Oficina General de Administración y Finanzas, previo informe del coordinador de obra en un plazo máximo de veinte (20) días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD

<sup>1</sup> En aplicación de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la garantía de fiel cumplimiento debe ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

<sup>2</sup> Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe consignar el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 148 del Reglamento.

<sup>3</sup> De conformidad con el artículo 129 del Reglamento, esta garantía deberá ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías podrán ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

CARLOS HUMBERTO  
MENDOZA PICOAGA  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP N° 81713



Oficina General de Asesoría Jurídica  
MIGRACIONES  
C. MONTOYA A.

Asesoramiento  
MIGRACIONES  
C. VEGA E.





PERÚ

Ministerio  
Del Interior

Superintendencia Nacional de  
Migraciones

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de siete (07) año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;  
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicaran las siguientes penalidades:

Nº	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	Inasistencia injustificada del Jefe de Supervisión en Obra.	0.5 UIT por cada día.	En caso se detecte la inasistencia se notificará a la supervisión otorgándole un plazo de tres (03) días para justificar la misma, vencido el plazo sin que ésta falta haya sido justificada y sustentada, se aplicará la penalidad señalada.  En caso que dicha inasistencia injustificada supere los cinco (05) días

CARLOS HUMBERTO  
MENDOZA PICOAGA  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP N° 81713

S. PORTOCARRERO P.

O. MONTOYA A.

C. VEGA E





PERÚ

Ministerio  
Del Interior

Superintendencia Nacional de  
Migraciones

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Nº	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
			calendario en forma consecutiva, la entidad podrá resolver el contrato.
2	Inasistencia injustificada del Jefe de Supervisión, Especialistas o del Representante Legal del Supervisor a una reunión convocada por la Entidad.	0.5 UIT por evento.	En caso se detecte la inasistencia se notificará a la supervisión otorgándole un plazo de tres (03) días para justificar la misma, vencido el plazo sin que ésta falta haya sido justificada y sustentada, se aplicará la penalidad señalada  En caso que supere las tres (3) inasistencias injustificadas, la entidad podrá resolver el Contrato.
3	Presentación de un Informe correspondiente a un Evento Crítico <sup>4</sup> en forma incompleta o con errores.	1 UIT por cada presentación <sup>5</sup>	Se considera información incompleta cuando no presenta toda la documentación solicitada o carezca de documentos de sustento o de análisis suficientes, o no hayan sido presentados en los formatos correspondientes, o no han sido debidamente suscritos y sellados.
4	Presentación de un Informe de valorización con errores de cálculo o metrado advertidas por la Entidad.	0.1 UIT por cada presentación.	Según Informe del Coordinador de Obra.
5	Elevar consultas a la Entidad para opinión del Proyectista sin proponer alternativas y recomendaciones de solución suscritas por sus especialistas.	0.1 UIT por cada presentación.	La notificación (ya sea con documento o vía correo electrónico) al Supervisor para la subsanación no exime de la aplicación de la penalidad ni la responsabilidad que su incumplimiento haya causado o cause en el futuro.
6	Deficiencia en el cumplimiento de EPP <sup>6</sup> para su personal técnico en obra.	0.1 UIT por cada día.	La notificación (ya sea con documento o vía correo electrónico) al Supervisor para la subsanación no exime de la aplicación de la penalidad ni la responsabilidad que su incumplimiento haya causado o cause en el futuro.
7	Por cambio del Jefe de Supervisión <sup>7</sup> .	0.5 UIT por primera vez y 1 UIT por reincidencia.	Según Informe del Coordinador de Obra.
8	Cuando no informe a la Entidad sobre la cuantificación de las penalidades incurridas por el Contratista ejecutor de la obra, en cada informe de valorización de obra.	0.5 UIT por cada evento.	Según Informe del Coordinador de Obra.

CARLOS HUMBERTO  
MENDOZA PICOAGA  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP N° 81713

S. PORTOCARRERO P.

O. MONTOYA A.

C. VEGA

<sup>4</sup> Evento Crítico: Evento cuya atención tiene un alto impacto para el proyecto, estos son: Prestaciones Adicionales y Reducciones de Obra, Ampliaciones de Plazo y Consultas de Obra.

<sup>5</sup> La penalidad se aplicará por cada presentación del documento indistintamente de la cantidad de errores u omisiones que contenga.

<sup>6</sup> EPP: Equipos de protección personal, conforme al artículo 10° de la norma G.050

<sup>7</sup> No será de aplicación esta penalidad en caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentada.



PERÚ

Ministerio  
Del Interior

Superintendencia Nacional de  
Migraciones

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Nº	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
9	Cuando incumpla con presentar a la Entidad, la copia de colegiatura y original del certificado de habilidad del PLANTEL PROFESIONAL.	0.1 UIT por cada día de demora.	Según Informe del Coordinador de Obra.
10	LA ENTIDAD NO ACEPTA EL CAMBIO DE PROFESIONALES OFERTADO  La Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.5 UIT por cada día, hasta su aprobación.	La penalidad será aplicada por cada día, hasta su aprobación.

CARLOS HUMBERTO  
MENDOZA PICOAGA  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP N° 81713

Luego de la aceptación y aprobación por parte de la Superintendencia Nacional de Migraciones de la solicitud del cambio del profesional evaluado, serán eximidos de la penalidad en caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentada.

La penalidad no exime al supervisor de su responsabilidad por los efectos que sus errores, omisiones o demoras que causen o puedan causar al proyecto o a la entidad

UIT: Unidad Impositiva Tributaria (vigente a la Firma de Contrato).

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración,



OTOCARRERO P.



O. MONTOYA A.



C. VEGA B.



PERÚ

Ministerio  
Del Interior

Superintendencia Nacional de  
Migraciones

*Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional y resuelto por TRIBUNAL ARBITRAL CONFORMADO POR TRES (03) ÁRBITROS. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: 1) Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima y 2) Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la PUCP.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGESIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. España N° 734, distrito de Breña, provincia y departamento de Lima.

CARLOS HUMBERTO  
MENDOZA PICOAGA  
INGENIERO CIVIL  
R.S. Nº 81713

S. J. URTOCARRERO P.

O. MONTOYA A.

C. VIEBA E



PERÚ

Ministerio  
Del Interior

Superintendencia Nacional de  
Migraciones

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Jirón Chavín de Huántar N° 348 urbanización Zarate, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima a los catorce (14) días del mes de setiembre de dos mil dieciocho.

"LA ENTIDAD"

SANDRA LUCY PORTOCARRERO PEÑAFIEL  
Directora General  
Administración Y Finanzas  
MIGRACIONES



O. MONTOYA A.



G. VEGA E.

  
CARLOS HUMBERTO  
MENDOZA PICOAGA  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP N° 81713

"EL CONTRATISTA"





**MONTOS POR CONCEPTO DE LIQUIDACION FINAL DE OBRA E INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS.**

• **LIQUIDACION FINAL DE OBRA**

La Superintendencia Nacional de Migraciones, a la fecha cuenta con dos (02) obras con ejecución física culminadas:

1. "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS MIGRATORIOS BRINDADOS POR LA DEPENDENCIA DE LA JEFATURA ZONAL DE TUMBES" con Código 2311187 – Obra recepciónada con fecha 16.ABR.19
2. "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS MIGRATORIOS BRINDADOS POR LAS DEPENDENCIAS DE LA JEFATURA ZONAL DE CHICLAYO" con Código 2311221 – Cuenta con Acta con Pliego de Observaciones de fecha 24.ABR.19, por tanto, no se ha procedido a la recepción de obra.

De acuerdo a lo indicado en el Art. 179° del RLCE, "(...) el Contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días (...) contado desde el día siguiente de la recepción de obra (...)"; por tanto, al no contar aún con la liquidación de contrato de obra presentada por los Contratistas, por encontrarse aún dentro del plazo, no se ha procedido a elaborar la Liquidación Final de Obra.

• **INFORME DE SUPERVISION DE CONTRATOS**

El Servicio de Supervisión de Obra, va de la mano con la ejecución de su respectiva obra, por tanto, de acuerdo a lo indicado en el numeral precedente, mientras no se proceda a elaborar la liquidación final de obra no se puede proceder con la Liquidación del Contrato de Supervisión de Obra.



Fecha: 02/05/2019



**TÉRMINOS DE REFERENCIA  
CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA DE IOARR**

- Nombre de la obra : "REMODELACION DE APARTAMENTO O PISO, SISTEMA DE PARED INTERIOR, SISTEMAS DE CIELO RASO, CABLEADO ELECTRICO O CONDUCTOS DE CABLES Y TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA; ADQUISICION DE AIRE ACONDICIONADO PORTATIL PARA USO DOMESTICO, TELEFONOS IP, REFRIGERADOR DE MOSTRADOR, TELEVISORES, COCINA PARA CASA Y PAQUETES DE MUEBLES PARA PERSONAL MODULARES; SANEAMIENTO TECNICO LEGAL DE TERRENO PARA EDIFICACION PUBLICA; EN EL PUESTO DE CONTROL FRONTERIZO EL ESTRECHO EN LA LOCALIDAD SAN ANTONIO DEL ESTRECHO"
- Ubicación : El lugar de ejecución de la obra es el siguiente:  
 > PCF El Estrecho:  
**Dirección:**  
 Departamento: Loreto  
 Provincia: Putumayo  
 Distrito: Putumayo  
 Centro Poblado: San Antonio del Estrecho  
 Lugar: Entre Av. Putumayo y la Calle Sargento Lores.  
 Coordenadas: Latitud 2°27'09" S  
 UTM: Longitud 72°40'13" O
- Nombre del PIP o inversión : "REMODELACION DE APARTAMENTO O PISO, SISTEMA DE PARED INTERIOR, SISTEMAS DE CIELO RASO, CABLEADO ELECTRICO O CONDUCTOS DE CABLES Y TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA; ADQUISICION DE AIRE ACONDICIONADO PORTATIL PARA USO DOMESTICO, TELEFONOS IP, REFRIGERADOR DE MOSTRADOR, TELEVISORES, COCINA PARA CASA Y PAQUETES DE MUEBLES PARA PERSONAL MODULARES; SANEAMIENTO TECNICO LEGAL DE TERRENO PARA EDIFICACION PUBLICA; EN EL PUESTO DE CONTROL FRONTERIZO EL ESTRECHO EN LA LOCALIDAD SAN ANTONIO DEL ESTRECHO"
- Código del PIP, de ser el caso. : 2427276 [CÓDIGO ÚNICO]
- Nivel de los estudios de preinversión, según corresponda. : PERFIL
- Fecha de declaración de viabilidad, de ser el caso. : 01/08/2018
- Expediente Técnico aprobado mediante. : RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000246-2018-AF/MIGRACIONES
- Fecha de aprobación. : 15/11/2018

  
M. BÚTRON M.

  
K. LEGUIA M.





## CONSIDERACIONES GENERALIDADES

### 1 DEPENDENCIA QUE REQUIERE EL SERVICIO

Superintendencia Nacional de Migraciones.

### 2 DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Supervisión de la Ejecución de la Obra "REMODELACION DE APARTAMENTO O PISO, SISTEMA DE PARED INTERIOR, SISTEMAS DE CIELO RASO, CABLEADO ELECTRICO O CONDUCTOS DE CABLES Y TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA; ADQUISICION DE AIRE ACONDICIONADO PORTATIL PARA USO DOMESTICO, TELEFONOS IP, REFRIGERADOR DE MOSTRADOR, TELEVISORES, COCINA PARA CASA Y PAQUETES DE MUEBLES PARA PERSONAL MODULARES; SANEAMIENTO TECNICO LEGAL DE TERRENO PARA EDIFICACION PUBLICA; EN EL PUESTO DE CONTROL FRONTERIZO EL ESTRECHO EN LA LOCALIDAD SAN ANTONIO DEL ESTRECHO" con código único 2427276.

### 3 FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación de los Servicios de Consultoría de Obra para la Supervisión de Obra tiene por objeto la óptima Supervisión del proyecto: "REMODELACION DE APARTAMENTO O PISO, SISTEMA DE PARED INTERIOR, SISTEMAS DE CIELO RASO, CABLEADO ELECTRICO O CONDUCTOS DE CABLES Y TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA; ADQUISICION DE AIRE ACONDICIONADO PORTATIL PARA USO DOMESTICO, TELEFONOS IP, REFRIGERADOR DE MOSTRADOR, TELEVISORES, COCINA PARA CASA Y PAQUETES DE MUEBLES PARA PERSONAL MODULARES; SANEAMIENTO TECNICO LEGAL DE TERRENO PARA EDIFICACION PUBLICA; EN EL PUESTO DE CONTROL FRONTERIZO EL ESTRECHO EN LA LOCALIDAD SAN ANTONIO DEL ESTRECHO"

### 4 OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

El objetivo consiste en contratar los servicios para la Supervisión del proyecto: "REMODELACION DE APARTAMENTO O PISO, SISTEMA DE PARED INTERIOR, SISTEMAS DE CIELO RASO, CABLEADO ELECTRICO O CONDUCTOS DE CABLES Y TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA; ADQUISICION DE AIRE ACONDICIONADO PORTATIL PARA USO DOMESTICO, TELEFONOS IP, REFRIGERADOR DE MOSTRADOR, TELEVISORES, COCINA PARA CASA Y PAQUETES DE MUEBLES PARA PERSONAL MODULARES; SANEAMIENTO TECNICO LEGAL DE TERRENO PARA EDIFICACION PUBLICA; EN EL PUESTO DE CONTROL FRONTERIZO EL ESTRECHO EN LA LOCALIDAD SAN ANTONIO DEL ESTRECHO", en concordancia con el expediente técnico, la normatividad vigente aplicable y los términos de referencia.

### 5 UBICACIÓN DE LA OBRA

El lugar de ejecución de la obra es el siguiente:

Ubicación

: El lugar de ejecución de la obra es el siguiente:

PCF El Estrecho:



M. BUTRON M.



K. LEGUIA M.



**Dirección:**

Departamento: Loreto  
Provincia: Putumayo  
Distrito: Putumayo  
Centro Poblado: San Antonio del Estrecho  
Lugar: Entre Av. Putumayo y la Calle Sargento Lores.  
Coordenadas: Latitud 2°27'09" S  
UTM: Longitud 72°40'13" O

**6 SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

A suma alzada

**7 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO**

El plazo del servicio es de 60 días calendario.

En caso se generen ampliaciones de plazo para la ejecución de la obra, la Entidad podrá ampliar de oficio, el plazo para el servicio de Supervisión, por ser un contrato directamente vinculado con el contrato principal (Inciso 4 del Art. 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE)).

El inicio del Plazo de Ejecución de Servicio de Supervisión se computará a partir del día siguiente de suscrito el contrato o desde la fecha de inicio de la ejecución de la obra, lo que ocurra último. La vigencia del contrato de supervisión será hasta que la liquidación del contrato de consultoría de obra haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, conforme al Art. 144 y 170 del RLCE.

En caso que la prestación del servicio de supervisión se inicie con posterioridad al inicio de la ejecución de la obra, el plazo de contratación del referido servicio y el monto de la prestación contratada se ajustará en forma proporcional al plazo que se estima necesario para culminar la ejecución de la obra, contados desde el día siguiente de la suscripción del contrato de supervisión.

Conforme al Art. 208 del RLCE, de existir observaciones en la Recepción de la Obra, el contratista dispondrá de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra para subsanar las mismas. Las obras que se ejecuten en dicho período como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del supervisor. El Supervisor está obligado a supervisar las obras que se ejecuten en ese período y emitir los informes que correspondan conforme a lo señalado el RLCE y el presente documento.

Los plazos de los entregables se encuentran especificados en el Cuadro de Plazos y Obligaciones del Supervisor.





## 8 VALOR REFERENCIAL

El valor referencial de la Consultoría de Obra asciende a la suma de S/. 17,269.34 (Diecisiete mil doscientos sesenta y nueve con 34/100 soles), incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo del total del servicio. El valor referencial tiene precios vigentes al 27 de octubre del 2018.

## 9 ADELANTOS

La Entidad, a solicitud del Supervisor, otorgará un adelanto directo hasta por el 30% del monto original correspondiente al contrato de la Supervisión de la Ejecución de la Obra.

El Supervisor puede solicitar formalmente el adelanto directo dentro de los ocho (08) días siguientes del inicio del plazo para la etapa de ejecución de obra, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago correspondiente. La entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (07) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del Supervisor.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto, no procede la solicitud.

## 10 FORMA DE PAGO

Se pagarán valorizaciones mensuales de supervisión, el monto de la valorización mensual será obtenido en función del periodo correspondiente al mes a valorizar expresado en días calendario multiplicado por la tarifa mensual propuesta dividido entre 30. La conformidad a la prestación mensual requerirá del informe técnico del Coordinador de Obras.

$$V_o = \frac{T_1 \times P}{30}$$

Donde:

- $V_o$  Monto de la Valorización Bruta de Supervisión correspondiente al período a valorizar dentro del Rubro 1
- $T_1$  Tarifa Mensual por concepto de Supervisión de Ejecución de la Obra
- $P$  Periodo a Valorizar expresado en días calendario

Conforme al Art 171 del RLCE la Oficina Superintendencia Nacional de Migraciones, pagará las contraprestaciones pactadas a favor del supervisor mensualmente y dentro de los **quince (15) días** calendario siguiente a la conformidad del entregable<sup>1</sup>, siempre que se hayan cumplido las condiciones establecida en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago, el contratista tiene derecho al pago de intereses legales, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

### 10.1 Documentos a presentar para que proceda el pago

Presentará un Informe de Pago cada 30 de cada mes y luego de valorizada la obra, conteniendo lo establecido en el Cuadro 1- Cuadro de Plazos y Obligaciones del Supervisor, del numeral 16.4, según corresponda.

<sup>1</sup> Se entiende por entregable correspondiente al periodo de la valorización, la entrega de todos los documentos y obligaciones solicitados para ese periodo conforme al Cuadro de Obligaciones del Supervisor.



## 10.2 Fórmula de reajuste

Conforme a lo señalado en el numeral 38.5 del Art. 38 del RLCE los pagos para contratos de consultoría se sujetan a reajuste por aplicación de fórmulas monómica señalada. De haberse solicitado Adelanto Directo, este será amortizado con las valorizaciones efectuadas durante la ejecución de la obra (Rubro 1)

$$VR = \left[ V_o \left( \frac{I_r}{I_o} \right) \right] - \left[ \left( \frac{A}{MC} \right) \times V_o \frac{(I_r - I_a)}{(I_a)} \right] - \left[ \left( \frac{A}{MC} \right) V_o \right]$$

Donde:

<i>VR</i>	Monto de Valorización reajustada.
<i>V<sub>o</sub></i>	Monto de la Valorización Mensual correspondiente al periodo de servicio o del entregable correspondiente a "Fecha Base".
<i>I<sub>r</sub></i>	Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional a la fecha de valorización.
<i>I<sub>o</sub></i>	Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional al mes de la fecha base <sup>2</sup> .
<i>I<sub>a</sub></i>	Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional a la fecha del pago del adelanto.
<i>A</i>	Adelanto en Efectivo entregado.
<i>MC</i>	Monto del Contrato Original. Cuando el PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO se inicie con posterioridad a la fecha de inicio de plazo de ejecución de obra, el Monto de Contrato será ajustado en función al saldo de plazo de ejecución de obra aplicando la Tarifa Mensual dividido entre 30, ofertada por el supervisor.

El primer monomio expresa la valorización reajustada, el segundo, la deducción del reajuste que no corresponde por el Adelanto otorgado y el tercero por la amortización del Adelanto otorgado. Siendo que el segundo y tercer monomio son aplicables solo hasta la cancelación del Adelanto.

El consultor deberá calcular y consignar en sus facturas el monto resultante de la aplicación de dichas fórmulas, cuyas variaciones son mensuales, hasta la fecha de pago prevista en el contrato, utilizando los Índices de Precios al Consumidor publicados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI a la fecha de facturación. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias. Para este efecto se considerará como "Fecha Base" la fecha de la presentación de propuestas.

En todo caso se usará el índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional.

## 11 OTRAS OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

### 11.1 Garantía por fiel cumplimiento

En cumplimiento del Art 149 del RLCE, como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final del contrato de consultoría de obras.

En caso se haya practicado la liquidación final y se determine un saldo a favor de la Supervisión, y éste someta a controversia la cuantía de ese saldo a favor, la Entidad debe devolverle la garantía de fiel cumplimiento.

<sup>2</sup> La Fecha de Presupuesto Base será considerada la fecha de apertura de propuestas





En caso de celebrarse el contrato con una micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que será retenido por la Entidad. La retención se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

### 11.2 Obligaciones para la firma de contrato:

1. El postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos exigidos en el Art. 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente.
2. Se deberá proveer obligatoriamente por lo menos una dirección real en Lima y/o Callao para efectos de notificaciones y durante la vigencia del mismo.
3. Un (01) Teléfono fijo para comunicación directa con la Entidad, la misma que deberá permanecer operativa las 24 horas durante la vigencia del contrato, cumpliendo con el Art. 20 inciso 20.1.2 de la Ley 27444.
4. Una (01) Dirección electrónica (e-mail) para las comunicaciones oficiales que deberá permanecer operativa las 24 horas durante la vigencia del contrato, la que deberá ser administrada en obra y en la oficina principal de la Firma de corresponder.

### 11.3 En caso de resolución de contrato de obra

En caso de resolución de contrato de Obra, previo al acto de constatación física e inventario, el supervisor está obligado a presentar un cuadro de metrados reales de obra preparado y suscrito por su equipo de profesionales según corresponda, señalando el estado de las partidas y su recomendación respecto a su valoración o deterioro a futuro para el presupuesto de saldo de obra a fin de que dicho informe sea considerado como insumo en la mencionada acta.

## 12 RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

- 12.1 De acuerdo al Art 173 del RLCE, La recepción conforme de la obra por parte de la Entidad, así como la conformidad final del servicio de consultoría de obra no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.
- 12.2 Conforme al Art 40 de la LCE, El contratista supervisor es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. El plazo de responsabilidad por vicios ocultos del supervisor será de siete (7) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra materia de supervisión.
- 12.3 En caso de detectarse vicios ocultos en la ejecución de la obra por responsabilidad del contratista ejecutor, el supervisor está obligado a la supervisión del levantamiento de estos vicios ocultos, sin perjuicio de la responsabilidad que podría acarrear por una mala práctica de supervisión.
- 12.4 El supervisor se obliga a atender requerimientos de información por parte de la entidad u organismos de control aún en etapa posterior a la ejecución de la obra.

## 13 RESPONSABILIDADES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

- 13.1 La Supervisión es responsable de realizar una revisión general del proyecto, incluyendo el terreno donde se ejecutará la obra, vías de acceso, factibilidad de servicios, saneamiento, proximidad a peligros naturales, etc. así como el Expediente Técnico completo (Planos, metrados, presupuesto, análisis de costos unitarios, especificaciones



M. BUTRON M.



M. LEGUÍA M.





técnicas, fórmulas polinómicas, etc.) así como el Expediente de Contratación (Bases Integradas, respuestas a consultas, contrato, estudio de pre inversión, etc.).

- 13.2 La Supervisión es responsable de realizar un diagnóstico desde el punto de vista técnico, económico, social, ambiental, contractual, legal, etc. a fin de identificar riesgos o amenazas que pudieran afectar el normal desarrollo de la obra y/o el éxito del proyecto.
- 13.3 La SUPERVISIÓN es directamente responsable de la correcta ejecución de la obra en concordancia con los planos, especificaciones técnicas y demás documentos que conforman el expediente técnico, debiendo rehacer y/o subsanar sin costo alguno para la Entidad, las deficiencias que puedan presentarse como consecuencia de los trabajos ejecutados en la obra.
- 13.4 La SUPERVISIÓN es responsable de establecer procedimientos y manuales para los procesos y funciones de supervisión en concordancia con las directivas y órdenes de la Superintendencia Nacional de Migraciones., así como de dotarse de los insumos y demás elementos necesarios para una correcta y completa prestación de sus obligaciones, sin que ello represente un mayor costo para la entidad.
- 13.5 La supervisión es responsable por el cumplimiento del seguimiento a la programación de ejecución de la obra y de adoptar las medidas necesarias para su cumplimiento.
- 13.6 La supervisión es responsable del seguimiento de trámite para la dotación de servicios ante entidades concesionarias, conforme a los requerimientos del proyecto, teniendo en cuenta la compatibilidad de los sistemas de abastecimiento.
- 13.7 La supervisión es responsable de verificar y cumplir los plazos establecidos en las normas legales vigentes. El supervisor deberá además velar por que la entidad cumpla con los plazos señalados en la norma para lo cual deberá alertar en forma oportuna el vencimiento de los plazos, incluyendo la vigencia de cartas fianza.
- 13.8 El supervisor es responsable de efectuar los metrados y valorizaciones conforme a la normativa vigente.
- 13.9 Verificar la planilla de metrados de valorizaciones de obra, de prestaciones adicionales o deductivos de obra, y presentarlas debidamente suscritas.
- 13.10 Evaluar el plazo respecto a la afectación de la ruta crítica en caso de ampliaciones de plazo emitiendo opinión en el informe respectivo.
- 13.11 Verificar cálculos y redondeos en los cálculos de las valorizaciones.
- 13.12 La conformidad del servicio por parte de la entidad, no enerva su derecho a reclamar posteriormente al contratista por defectos o vicio ocultos.
- 13.13 La supervisión deberá mantener durante el servicio de supervisión de la obra, constante comunicación con la Superintendencia Nacional de Migraciones, así como de otras instituciones que de alguna forma se involucren.
- 13.14 La supervisión deberá prestar asesoría, así como absolver consultas y/o observaciones dentro del plazo previsto cuando la entidad las formule, al cabo del cual se aplicará la penalidad por cada día de atraso.



M. BUTRON M.



K. LEGUIA M.





13.15 La supervisión es responsable de realizar la debida y oportuna evaluación y administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, según lo establece la DIRECTIVA N° 012-2017-OSCE/CD.

#### 14 PROHIBICIONES

14.1 La Supervisión no podrá transferir por ningún motivo total o parcialmente el Contrato suscrito con la Superintendencia Nacional de Migraciones.

14.2 La Supervisión no podrá aprobar:

- a) Metrados de trabajos observados por funcionarios de la Superintendencia Nacional de Migraciones que no hayan sido corregidos, partidas no ejecutadas, mal ejecutadas y/o incompletas.
- b) Adicionales, Deductivos, Ampliaciones de Plazo, Cambio de Especificaciones Técnicas, etc. En estos casos su labor será de revisar, analizar y emitir opinión y tramitando la misma a la Entidad dentro de los plazos y conforme al procedimiento establecidos en la normativa vigente.

14.3 La Supervisión no podrá proporcionar información entregada por la entidad o generada por ella misma respecto de la obra a otras entidades y/o terceros, sin autorización previa de la Superintendencia Nacional de Migraciones.

14.4 Conforme al Art 186, numeral 186.3, el supervisor de obra o el jefe de supervisión, no puede prestar servicios en más de una obra a la vez, es decir, en obra diferente a ésta durante el desarrollo de la misma.

14.5 Conforme al Art 187 de RLCE, durante la ejecución de la obra, ningún miembro del plantel técnico o administrativo del supervisor podrán ser o pertenecer al plantel técnico del contratista ejecutor.

#### 15 RECURSOS Y FACILIDADES A SER PROVISTOS POR LA ENTIDAD

A la firma de contrato de supervisión o previo al inicio de la prestación efectiva, la Entidad proporcionará al Supervisor copias de:

- 15.1 El Expediente Técnico completo de la obra en formato digital.
- 15.2 Las absoluciones a las Consultas y Observaciones formuladas durante el proceso de selección del ejecutor de obras.
- 15.3 Propuesta técnica y económica del postor ganador.
- 15.4 Bases integradas del proceso de selección del ejecutor de obras.
- 15.5 Contrato de ejecución de obras

#### 16 CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR

##### 16.1 Descripción y cantidad del servicio a contratar

El requerimiento corresponde a una Contratación de Supervisión de Obra, cuyo alcance enunciativo más no limitativo del presente servicio es el siguiente:



I. BUTRON M.



LEGUIA M.



- Supervisión de la Obra: "REMODELACION DE APARTAMENTO O PISO, SISTEMA DE PARED INTERIOR, SISTEMAS DE CIELO RASO, CABLEADO ELECTRICO O CONDUCTOS DE CABLES Y TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA; ADQUISICION DE AIRE ACONDICIONADO PORTATIL PARA USO DOMESTICO, TELEFONOS IP, REFRIGERADOR DE MOSTRADOR, TELEVISORES, COCINA PARA CASA Y PAQUETES DE MUEBLES PARA PERSONAL MODULARES; SANEAMIENTO TECNICO LEGAL DE TERRENO PARA EDIFICACION PUBLICA; EN EL PUESTO DE CONTROL FRONTERIZO EL ESTRECHO EN LA LOCALIDAD SAN ANTONIO DEL ESTRECHO", con código único 2427276, para lo cual la Superintendencia Nacional de Migraciones contratará a un **SUPERVISOR** en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus modificatorias.
- Controlar los trabajos realizados por el contratista ejecutor de la obra en representación de la Superintendencia Nacional de Migraciones (**La Entidad**), siendo el responsable de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra, así como del cumplimiento del contrato de obra por parte del contratista.
- Atención de las consultas que le formule el contratista ejecutor de la obra, de conformidad con los procedimientos y plazos indicados en el artículo 193° del Reglamento, así como de las consultas realizadas por la entidad.
- Emisión de pronunciamiento e informes solicitados por la entidad, así como la asistencia a reuniones y asesoría en materia de su competencia.

## 16.2 Actividades

### 16.2.1 Supervisión de Obra

1. Prestar sus servicios de conformidad con las cláusulas del Contrato, las Bases y Términos de Referencia y los dispositivos legales vigentes sobre la materia. Entendiéndose que el servicio comprende aspectos técnicos, ambientales, económicos, administrativos, legales y todo aquello que se requiera para la eficaz administración del contrato de obra.
2. Tener operativa la oficina de Supervisión en la dirección consignada en el contrato y de las direcciones modificadas, es decir deberá comunicar oportuna y formalmente el cambio del domicilio legal que deberá estar en la ciudad de Lima durante el contrato vigente.
3. Presentar un cronograma con la participación de los especialistas de su propuesta, concordado con el cronograma de Ejecución de Obra actualizado.
4. Presentar a la entidad en el plazo previsto en el Cuadro de Plazos y Obligaciones del Supervisor, copia de póliza de seguros complementarios de trabajo de riesgo (SCTR) correspondientes al equipo profesional ofertado.
5. Está obligado a contar con profesionales de la especialidad que sea requerida de acuerdo a la necesidad de la obra o de la Entidad, los mismos que deben suscribir los documentos especializados (informes, diagnóstico, pruebas, consultas, etc.).
6. Está obligado a revisar el Expediente Técnico de Obra y presentar el Informe Inicial dentro de los plazos y características establecidas.
7. Es obligación de la Supervisión inspeccionar las obras diariamente y deberá permanecer todo el tiempo necesario para verificar el cumplimiento de todos los aspectos técnicos, no está permitido delegar responsabilidades a terceros. En los casos que algún funcionario de la Superintendencia Nacional de Migraciones no encontrase en la obra al Jefe de Supervisión, se aplicarán las penalidades establecidas en el



M. BUTRON M.



K. LEGUIA M.



M. GONZALEZ M.



contrato y de ser el caso, se iniciará el correspondiente proceso de resolución de contrato.

8. Evaluar los impactos ambientales, directos e indirectos en el área de influencia de la obra, durante la ejecución de la misma y disponer soluciones, en concordancia con el estudio de medio ambiente y las normas vigentes sobre la materia.
9. Revisará y registrará diariamente lo siguiente:
  - Asistencia del personal profesional, técnico y obrero.
  - Calendario de avance de obra vs. Avance realmente ejecutado.
  - Avance diario por partidas.
  - Cuaderno de obra.
  - Otros documentos que se generan durante la ejecución de la obra.
10. Verificar que los trabajos se ejecuten de acuerdo a las bases integradas, Planos, Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y en general con toda la documentación que conforma el Expediente Técnico y que los insumos, materiales y equipos cumplan con la calidad especificada.
11. Atender en plazo razonable los informes que solicite la Entidad y que no se encuentran incluidos específicamente en su contrato.
12. Verificar que el control de calidad se realice conforme a lo señalado en el expediente técnico y la normatividad técnica de la materia, según corresponda a la naturaleza y magnitud de los trabajos ejecutados en obra.
13. Participar en la extracción de muestras y testigos, así como en las pruebas de campo y laboratorio según corresponda.
14. Deberá realizar sus propias pruebas de campo y ensayos de laboratorio de manera aleatoria y unilateral, a fin de corroborar los resultados de control de calidad realizadas por el contratista ejecutor de la obra. El supervisor deberá corroborar por lo menos el 5% de las pruebas de concreto en un laboratorio acreditado por INACAL (Instituto Nacional de la Calidad) diferente al utilizado por el ejecutor de la obra.
15. Deberá interpretar los resultados obtenidos de las pruebas y tomar las acciones que ameriten pudiendo incluso ordenar la paralización de aquellos trabajos que no cumplan satisfactoriamente con los parámetros señalados en la norma y/o el expediente técnico y/o ordenar su retrabajo.
16. Verificar que el Calendario Valorizado de Obra actualizado a la fecha de inicio de obra, corresponde al Programa de Ejecución de Obra (CPM) presentado en la propuesta, debiendo remitir el correspondiente cronograma en formato MS Project.
17. Llevar el control físico y contable de la obra, efectuando las mediciones de los trabajos ejecutados en forma oportuna, detallada, sistemática y progresiva para la elaboración de las Valorizaciones Mensuales de la Obra, ejecutadas según planos, especificaciones, metrados y presupuestos contratados, conforme la modalidad y el sistema de contratación.
18. Verificar los cálculos de la valorización y los metrados realmente ejecutados, elaborados por su especialista, sustentando el avance valorizado por partida.
19. Garantizar que toda valorización cuente con los protocolos de prueba que la sustenten, debiendo remitirlas en el Informe mensual correspondiente.



M. BUTRON M.



K. LEGUIA M.





20. Suscribir las actas que sean necesarias para el desarrollo de la obra incluyendo acta de entrega de terreno, acta de recepción de obras, constatación física e inventario, actas de reuniones, captación de precios entre otros.
21. Emitir opinión y Asesorar a la Superintendencia Nacional de Migraciones en las controversias que surjan con el Contratista de la obra sobre aspectos técnicos, administrativos y legales, así como brindar el servicio de profesionales especializados, cuando las condiciones de la obra lo requieran.
22. Programar y coordinar reuniones periódicas con el contratista, así como mantener comunicación permanente con los funcionarios de la Superintendencia Nacional de Migraciones, sobre el estado de la obra, de las ocurrencias extraordinarias que pudieran suscitarse durante el desarrollo del contrato.
23. Mantener actualizado el archivo y registro de información técnica, administrativa y financiera relacionada con la obra y entregar a Superintendencia Nacional de Migraciones, al finalizar la obra, el archivo documentado que se haya elaborado.
24. Comprometerse en forma irrevocable a no disponer ni hacer uso de la documentación que obra en su poder en ningún momento, para fines distintos a los de la obra, aun después de la recepción de la misma, sin que medie autorización expresa otorgada por la Superintendencia Nacional de Migraciones.
25. Atender a los funcionarios de la Superintendencia Nacional de Migraciones, órganos de Control, que visiten la obra oficialmente, para examinar la documentación e informarles en los asuntos que le sean solicitados.
26. Está obligado a presentar a la Superintendencia Nacional de Migraciones, dentro de los plazos previstos en las Bases, Contrato de Servicios y demás documentos generados para su contratación, los informes siguientes: 1.) Presupuestos Adicionales, 2.) Ampliaciones de Plazo, 3.) Cambio de Especificaciones Técnicas, y 4.) Deductivos de Obra, que solicite o presente el contratista. El mayor costo que demande el incumplimiento de la emisión de los mencionados Informes, será imputable a la Supervisión Externa o se deducirá de sus valorizaciones pendientes, de su liquidación y por la vía judicial si no se logra alcanzar dicho importe.
27. Revisar y aprobar los Planos de Post Construcción, Minuta de Declaratoria de Fábrica y/o Memoria Descriptiva Valorizada que elabora el Contratista de acuerdo a lo indicado en los documentos contractuales, como las Bases Integradas y los Términos de Referencia.
28. Velar por que el Contratista cumpla con sus obligaciones de pago a sus trabajadores y proveedores, previniendo reclamos posteriores que puedan generar problemas sociales.
29. En caso de resolución de contrato, deberá participar de la constatación física e inventario en el lugar de la obra y suscribir el acta correspondiente. En este caso, previo al acto el supervisor deberá presentar un cuadro de metrados reales de obra preparado y suscrito por su equipo de profesionales según corresponda, señalando el estado de las partidas y su recomendación respecto a su valoración o deterioro a futuro para el presupuesto de saldo de obra a fin de que dicho informe sea considerado como insumo en la mencionada acta.
30. Coordinar en forma permanente y constante con los contratistas sobre el desarrollo de las obras, deberá aportar alternativas, procedimientos constructivos y soluciones adecuadas que se presenten, teniendo como principal objetivo que la obra culmine dentro del plazo contractual y con la calidad requerida.

M. BUTRON M.

K. LEGUIA M.



31. Verificará con la debida anticipación la capacidad logística del Contratista para el control de la disponibilidad oportuna de recursos para la obra, comunicando oportunamente a la unidad Central, la existencia de algún problema sobre la explotación de éstas.
32. Disponer que las normas de seguridad vigente para trabajos de construcción, sean cumplidas por el Contratista para evitar la ocurrencia de accidentes. El Jefe de Supervisión dispondrá que se tomen las medidas y precauciones necesarias tales como: tranqueras, señales, avisos, luces donde sea necesario, para evitar accidentes en la obra, especialmente cuando se presenten obstáculos en lugares transitados que puedan producir accidentes imputables a la obra misma. Cuando la Obra se encuentra en la vía pública, la Supervisión deberá cuidar que se programe adecuadamente en la vía pública, la supervisión deberá cuidar que se programe adecuadamente la ejecución de desvíos del tránsito en la zona del proyecto y se pueda evitar toda clase de incomodidades y demoras a los usuarios de la vía. Esta labor será coordinada con las autoridades correspondientes y preverá que los avisos sean publicados con la debida anticipación.
33. Realizar el seguimiento de los trámites administrativos concernientes a la obra, facilitando la documentación necesaria para cada caso, elaborando informes que fueran solicitados. Igualmente, hará posible la determinación del estado financiero de la obra, manteniendo la contabilidad de ésta, permanentemente actualizada por medio de comprobantes de pago y reajustes periódicos y efectuando proyecciones de acuerdo con las tendencias de alzas que se vayan registrando.
34. Mantener, en su oficina de campo y oficina central, los archivos completos de la documentación técnico económico de la obra, conforme ésta se vaya desarrollando. Los archivos contendrán la historia de la obra, el ordenamiento y listado de todos aquellos cambios en especificación, metrados o características que hayan sido necesarios durante la ejecución por sugerencias del Proyectista o el Jefe de Supervisión de Obra. Igualmente llevará un archivo adecuado de la correspondencia cursada entre la Supervisión Externa de Obra, el Contratista y la Superintendencia Nacional de Migraciones, así como el control de valorizaciones y de todas aquellas actividades que han sido descritas anteriormente, incluyendo además el resultado de los análisis y pruebas efectuadas en el laboratorio y materiales de construcción, entre otros aspectos.
35. La Supervisión preparará además un registro fotográfico de la obra debidamente catalogada en álbumes con indicaciones sobre el problema o incidencias ocurridas en la ejecución de la obra.
36. Inspeccionar y disponer las acciones en relación a los inmuebles aledaños y/o comprendidos en el área de influencia de la obra, a fin de que no se vean afectados. El Jefe de Supervisión comprobará la seguridad en el local para evitar accidentes o demandas de terceros relacionados con la obra. Así mismo exigirá que el Contratista adopte todas las precauciones necesarias para evitar que el tránsito de los equipos entre otros aspectos, produzcan inconveniencias o daños en la propiedad de terceros.
37. Presentar a la Superintendencia Nacional de Migraciones, los documentos señalados en este documento y otros informes solicitados de ser el caso.
38. El contenido de los mismos y las especificaciones de cada uno de los informes serán coordinados con la Superintendencia Nacional de Migraciones, estando obligados a usar los formatos cuando estos sean entregados por la entidad. Los documentos serán entregados en dos juegos originales debidamente suscritos y, un juego en copia, así como un CD conteniendo los archivos nativos y el escaneado de los documentos presentados.



M. BUTRON M.



K. LEGUIA M.





39. Presentar los informes Mensuales de Obra, al cual se deberá contener los siguiente:

**DOCUMENTACION TECNICA.**

- a. Ficha de identificación de obra.
- b. Resumen de valorización a cancelar al contratista.
- c. Estado financiero de la obra
- d. Pagos efectuados al contratista
- e. Copia de las facturas de los adelantos directo y de materiales.
- f. Factura por el monto valorizado.
- g. Valorización de obra del mes correspondiente.
- h. Cuadro de reajuste de la valorización.
- i. Amortización de los adelantos.
- j. Curva "S".
- k. Resumen de metrados valorizados.
- l. Sustento de metrados.
- m. Planos de avance de obra.
- n. Cronograma valorizado de avance de obra a la fecha de inicio del plazo de ejecución.
- o. Calendario de adquisición de materiales e insumos.
- p. Informe de las ocurrencias del trabajo, los métodos de construcción y recursos utilizados en la obra, donde se incluya una memoria descriptiva con el detalle de los trabajos ejecutados en el mes, los problemas presentados y resueltos en obra.
- q. Documentos tramitados.
- r. Seguimiento del plan de seguridad de obra.
- s. Seguimiento al plan de manejo ambiental.
- t. Copias del cuaderno de obra del mes valorizado.
- u. Certificados de control de calidad de campo y de laboratorio de los materiales de los trabajos ejecutados.
- v. Panel fotográfico que sustente la secuencia de la prestación (mínimo 15 fotografías).
- w. Video de duración mínima de 15 minutos, mostrando el estado y avance de la Obra. No se permitirá video que reproduzca vistas fotográficas.

**DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA**

- a. Copia de las constancias de capacidad libre de contratación emitidas por el OSCE.
- b. Copia de las constancias de inscripción en el Registro Nacional de Proveedores
- c. Copia del contrato de obra.
- d. Copia del contrato del consorcio, si lo hubiera.
- e. Copia del acta de entrega de terreno.
- f. Copia del certificado de habilidad del Residente de Obra.
- g. Copia de las cartas fianzas vigentes.
- h. Copia de póliza de seguro contra todo riesgo.
- i. Copia de póliza de seguro CAR.
- j. Copia de los impuestos y tributos del contratista correspondientes al periodo.

40. Informar a la Entidad sobre la cuantificación de las penalidades incurridas por el Contratista ejecutor de la obra.

41. Preparar cualquier otro informe que la Superintendencia Nacional de Migraciones pueda requerir con relación a la obra y/o a la marcha de la Supervisión, en el plazo señalado en el requerimiento de información, el cual deberá estar acorde a la información solicitada.



M. BUTRON M.



K. LEQUIA M.





42. Controlará la programación y el avance de obra, en coordinación con los calendarios aprobados, de presentarse atrasos, coordinará con el Residente de Obra para reprogramar las actividades a fin de cumplir con los plazos contractuales.
43. Presentar a la Superintendencia Nacional de Migraciones las Valorizaciones Mensuales por Avance y Reintegros de los trabajos del Contratista, según corresponda, dentro de los plazos y procedimientos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, el Contrato de Supervisión de Obras o en los Términos de Referencia, acompañando cada ejemplar con la respectiva justificación de los metrados, cuyo diseño y características serán definidas por el Jefe de Supervisión de Obra, responsabilizándose por la veracidad de su información.
44. Verificar la apertura del Cuaderno de Obra en la misma fecha de la entrega del terreno, el mismo que deberá tener una hoja original y tres copias, debidamente foliado y firmado en todas sus páginas por el Supervisor (Jefe de Supervisión) y el Residente de Obra, siendo los únicos autorizados para hacer anotaciones, donde obligatoriamente tendrán que indicar todas las ocurrencias, órdenes y consultas respecto a la obra. El cuaderno de obra deberá permanecer en la obra, bajo custodia y responsabilidad del Residente de Obra, debiendo estar disponible para su lectura de cualquier funcionario de la Superintendencia Nacional de Migraciones que visite la Obra. El Cuaderno de obra tendrá que ser presentado conjuntamente con la liquidación final del Contrato de Ejecución de Obra, debiendo de cerrarse con la anotación final del Supervisor (Jefe de Supervisión) de Obra, inmediatamente después que se haya suscrito el Acta de Recepción.
45. Anotará en el cuaderno de obra las absoluciones a las consultas formuladas por el Contratista y todas las ocurrencias relevantes relacionadas con la ejecución de la obra.
46. Aplicar las sanciones previstas en el contrato de Obra, en casos de incumplimiento del Contratista.
47. Propondrá cambios o modificaciones del proyecto original que resulten necesarios para el cumplimiento de la meta programada, con la debida anticipación, en coordinación con la Superintendencia Nacional de Migraciones y el Proyectista.
48. La actuación del supervisor (Jefe de Supervisor) debe ajustarse al contrato de obra, no teniendo autoridad para modificarlo, salvo situaciones de emergencia tal como señala el Art. 187º, numeral 187.2 del RLCE.
49. En caso que las consultas sean elevadas a la Entidad, el Supervisor (Jefe de Supervisión) deberá ceñirse a los procedimientos establecidos, los que deberán estar suscritos por los especialistas que correspondan; caso contrario, se aplicarán penalidades.
50. Cautelará que las obras se ejecuten dentro de los plazos contractuales, de haber atrasos injustificados, propondrá las medidas establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, incluyendo penalidades, Intervención Económica y/o Resolución del Contrato, de acuerdo a las cláusulas de contrato y Bases de obra.
51. Solicitar al contratista la remoción de un miembro del personal integrante de su planilla laboral, cuando demuestre incapacidad técnica o cualquier falta que afecte la buena ejecución de la obra y será reemplazado por otro con la aprobación de supervisor.
52. Rechazar los materiales de mala calidad o que no cumplan con las especificaciones técnicas, ordenando al contratista su retiro del área de influencia de la obra.



M. BUTRONI M.



K. LEGUIA M.





53. Llevar el control de la vigencia de las cartas fianzas, pólizas de seguros, entre otros documentos presentados por el Contratista a la Entidad, para lo cual solicitará a la Superintendencia Nacional de Migraciones las copias respectivas.
54. Asesorar en todos los aspectos técnicos y administrativos en las controversias que se susciten entre la entidad y el Contratista, debiendo mantener archivos que permitan sustentar cualquier discrepancia. Asesorará también en controversias con terceros en aspectos técnicos y administrativos, como los reclamos por daños y perjuicios ocasionados por la ejecución de la obra.
55. La Supervisión es responsable ante la entidad por la veracidad y exactitud de la información que emita su Jefe de Supervisión y/o sus especialistas, así como de la emisión no autorizada de información manejada o generada.
56. La Supervisión es responsable ante la entidad por posibles omisiones, falta de diligencia, deficiencias en la verificación o constatación por parte de su jefe de supervisión o especialista.
57. Efectuar las coordinaciones necesarias referentes al abastecimiento de los servicios básicos (agua, desagüe, energía eléctrica, entre otros) conforme al proyecto antes de la conclusión de la obra, siendo este un requisito para la liquidación del contrato de Supervisión.
58. Es obligación de la Supervisión y del equipo de especialistas contar con su propio equipo de protección y seguridad en obra, así como el uniforme distintivo.
59. En los casos de los materiales y/o equipos que requieran la previa aprobación de la Entidad, la Supervisión deberá presentar oportunamente un informe detallado, emitiendo su opinión técnica fundamentada, suscrita por el especialista respectivo.
60. Realizar los reajustes de los Calendarios presentados por el contratista que puedan concordarse con el Contratista (a excepción del calendario para la firma del contrato) y elevarlos a la Entidad en el plazo establecido en el numeral 7, del artículo 198 del RLCE. En caso que el contratista ejecutor no lo presente en el plazo reglamentario, el Supervisor deberá elaborarlo en el plazo establecido para su revisión.
61. Revisar, aprobar y firmar los planos de replanteo que deberá presentar el contratista, así como exigir su presentación dentro del plazo previsto en el contrato de ejecución de obras correspondiente.
62. Intervenir en el acto de Constatación Física e Inventario de la Obra, en caso de resolución del contrato y suscribir el Acta de Constatación pertinente, el equipo de Supervisión con los especialistas, de acuerdo a los trabajos ejecutados.
63. Intervenir en el acto de Entrega de la Obra en caso de resolución del contrato de construcción y suscribir el Acta de Entrega de la Obra.
64. Concluida la Obra, elaborará un informe en base a la Solicitud de Recepción de Obra del Contratista en los plazos reglamentarios. Se deberá indicar el estado real de los trabajos, certificando que la fecha precisada por el contratista es exacta en cuanto a la fecha de término de obra. Asimismo, en el respectivo informe se deberá adjuntar los respectivos protocolos de pruebas de todas las instalaciones y equipos que demuestren fehacientemente el término real de la obra.
65. Participar como asesor técnico del Comité de Recepción de Obra, presentando a este comité mediante un informe, el Resumen de las Observaciones anotadas en el



M. BUTRON M.



K. LEGUIA M.



Cuaderno de Obra que estuvieran pendientes de cumplimiento por parte del contratista.

66. Asesorar al contratista, hacer seguimiento, revisar y pronunciarse sobre la minuta de declaratoria de fábrica o la memoria descriptiva valorizada según sea el caso, elaborada por el ejecutor de la obra y presentada con la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra. La declaratoria de fábrica se otorgará conforme a lo dispuesto a Ley de corresponder.
67. La Supervisión presentará el Informe Final de Supervisión dentro del plazo señalado en el Cuadro de Plazos y Obligaciones del Supervisor.
68. Presentar la liquidación final del contrato de supervisión según lo indicado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en las bases, Términos de Referencia y normatividad sobre el tema. Esto no exime al Supervisor, de su responsabilidad con respecto a la ejecución de la obra, debiendo responder ante cualquier aclaración o consulta, que se solicite posteriormente sobre la ejecución de la misma.
69. Las obligaciones indicadas tienen carácter obligatorio y enunciativo, más no limitativo, debiendo LA SUPERVISIÓN ceñirse además a las necesidades para la correcta ejecución de la obra y supervisar los trabajos en su integridad, incluyendo los adicionales que hubiere, de conformidad con las estipulaciones del contrato, La Ley y el Reglamento y demás dispositivos legales vigentes, cuidando los intereses del Superintendencia Nacional de Migraciones.
70. Todo documento técnico que sea revisado y aprobado por la Supervisión deberá estar refrendado por el Jefe de Supervisión y Representante Legal de la Firma Supervisora con el respectivo sello de aprobación.
71. Durante la ejecución de la Obra, el Supervisor deberá realizar la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la Obra, conforme lo establece la DIRECTIVA N° 012-2017-OSCE/CD.
72. El Supervisor deberá evaluar permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados en el cuaderno de obra, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso, durante todo el plazo de la Obra, conforme lo establece la DIRECTIVA N° 012-2017-OSCE/CD.

### 16.3 Procedimiento

#### 16.3.1 Notificación Física

Todo documento hacia la entidad referida al servicio solicitado deberá realizarse únicamente a través de mesa de partes de Superintendencia Nacional de Migraciones ubicado en Av. España 734, distrito de Breña departamento de Lima, en los horarios de atención establecidos.

El contratista es responsable de mantener operativos los medios de recepción física en la dirección legal señalada en el contrato, debiendo comunicar cualquier cambio de domicilio o dirección, a través de mesa de partes de la Superintendencia Nacional de Migraciones señalado en el párrafo anterior con una anticipación no menor a 30 días.

#### 16.3.2 Notificación electrónica

Constituyen formas válidas de notificación, las que la entidad efectúe a través del correo electrónico (domicilio virtual) **consignado por el Supervisor para la firma del contrato** y ratificado en la parte respectiva del contrato, para cuyos efectos declara y asume dicho



I. BUTRON M.



K. LEGUIA M.





domicilio como su ubicación habitual en la red de Internet, autorizando a la entidad para utilizar esta modalidad de notificación oficial. La suscripción del contrato de parte del contratista implica su "autorización expresa" para el uso de esta modalidad de notificación.

Esta comunicación electrónica incluye la notificación notarial, en la medida en que se haya verificado notarialmente la imposibilidad de la notificación física en la dirección consignada en el contrato, en este caso, la entidad remitirá dicho cargo notarial junto con el documento a notificar, surtiendo dicho acto como notificación notarial para todo efecto.

El contratista es responsable de mantener operativos los medios de recepción de notificación electrónica, considerándose notificada para todo efecto la hora y fecha en que la información digital es remitida desde el servidor de la entidad.

Una vez efectuada la notificación a través del correo electrónico, no será necesaria la notificación física del acto administrativo, no obstante, de producirse esta modalidad, ello no invalidará la notificación por medio electrónico, computándose los plazos a partir de la primera notificación efectuada, sea bajo cualquier modalidad.

#### 16.4 Cuadro de plazos y obligaciones del supervisor

A continuación, se presenta el Cuadro de Plazos y Obligaciones del Supervisor a manera enunciativa más no limitativa.

El Supervisor está obligado a cumplir las obligaciones y obligaciones señalados en el presente cuadro, la demora en la atención de estos puede generar sanción y/o penalidad según se indique en el presente documento.

**Cuadro 1 – Cuadro de Plazos y Obligaciones del Supervisor**

ID	Descripción	Tipo	Plazo
1	Presentación a la Entidad de la copia de colegiatura y original del certificado de habilidad del PLANTEL PROFESIONAL.	Obligatorio	Hasta el inicio de su participación efectiva; es decir, al inicio del Plazo de Ejecución del Servicio de Supervisión.
2	Presentación de copia de póliza de seguros complementarios de trabajo de riesgo (SCTR) correspondientes al equipo profesional ofertado.	Obligatorio	Siete (07) días de iniciado su plazo de ejecución del servicio.
3	Informe Inicial.	Obligatorio	Quince (15) días de iniciado su plazo de ejecución del servicio
4	Valorización de Obra.	Obligatorio	cinco (05) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización de obra respectiva
5	Informe Mensual.	Obligatorio	Ocho (08) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al del mes respectivo
6	Informes especiales.	De corresponder	Dentro del plazo señalado por la norma o por la entidad según corresponda





ID	Descripción	Tipo	Plazo
7	Consultas de Obra que no requieran opinión del proyectista.	De corresponder	cinco (05) días siguientes de anotadas las consulta en el Cuaderno de Obra
8	Consultas de Obra que requieran opinión del proyectista	De corresponder	cuatro (04) días siguientes de anotadas en el Cuaderno de Obras
9	Informe de finalización de plazo contractual	De Corresponder	cinco (05) días posteriores a plazo de ejecución de obra
10	Informe de Finalización de Obra	Obligatorio	Cinco (05) días posteriores a la anotación en el Cuaderno de Obra
11	Informe de estado de levantamiento de observaciones	De corresponder	Tres (03) días de vencido el cincuenta por ciento (50%) del plazo establecido para la subsanación de observaciones por parte del contratista de la obra.
12	Informe de levantamiento de observaciones por parte del contratista de obra.	Obligatorio	Tres (03) días posteriores a la anotación en el Cuaderno de Obra
13	Informe Final de Supervisión (última prestación)	Obligatorio	Quince (15) días, contados a partir del día siguiente de la Recepción Final de Obra.
14	Elaboración de Liquidación del Contrato de Supervisión	Obligatorio	Quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato de supervisión.
15	El supervisor deberá realizar ensayos y pruebas de forma aleatoria y en la cantidad necesaria a fin de corroborar los resultados obtenidos por el contratista.  Tratándose de concreto, deberá de realizarlo en un laboratorio, diferente al utilizado por el ejecutor de la obra.	Obligatorio	Los resultados deberán presentarse en Informe Mensual, o en el Informe Final y/o cuando sea requerido por la entidad, dentro del plazo señalado en el requerimiento.

K. LEGUIA M.

M. BUIRÓN M.

M. BUIRÓN M.

**Notas:**

- Para todo efecto, cuando se señale únicamente días, se refiere a días calendario.
- El contenido de los informes se encuentra descrito en el numeral 39 del ítem 16.2.1, según corresponda.
- De ser necesaria la presencia del Jefe de Supervisión fuera de la zona de obras para labores propias de la supervisión como trámites ante entidades, coordinación con terceros, supervisión de canteras, supervisión de trabajos en fábricas o talleres, etc. deberá comunicarlo a la entidad vía correo electrónico señalando el propósito de la

misma, en todo caso, deberá prever las condiciones necesarias y coordinar con el residente a fin de no poner en riesgo la calidad de la obra ni retrasar la ejecución de la misma.

### 16.5 Requisitos legales y normativos

El consultor está obligado a realizar sus actividades en cumplimiento a los requisitos legales establecidos señalados a continuación, siendo estos únicamente enunciativos y no limitativos:

- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el DS 344-2018-EF y sus modificatorias.
- Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 27444: Ley de Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1071 (Decreto Legislativo que norma el arbitraje -Vigente desde el 1.SEP.2008).
- R.M. 037-2006-EM "Código Nacional de Electricidad –Utilización".
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- ISI 8-01-1 Manejo e Investigación de Incidentes y Accidentes de Trabajo.
- Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, así como las modificaciones realizadas posteriores a su publicación.
- Ley 28611 Ley General del Ambiente.
- Código Nacional de Electricidad RM 037-2006-MEM.
- Lineamientos y/o documentos de gestión y control aprobados por la Entidad vigentes durante la ejecución del contrato, así como las modificatorias de los mismos.
- Directiva N° 001-2015-IN-DGI aprobada mediante R.D. N° 009-2015-IN-DGI de fecha 03 de febrero de 2015.
- Las respectivas normas incluyen sus respectivas modificaciones.

### 16.6 Impacto ambiental

El supervisor deberá velar el cumplimiento de las normas y reglamentos de protección social y medioambiental durante toda la ejecución de la obra, debiendo verificar desde el inicio hasta la recepción final de la misma que no existan condiciones que puedan atentar contra el medioambiente, la inversión realizada o población.

### 16.7 Seguros

Durante la ejecución del servicio, el supervisor está obligado contar con el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) para su personal técnico y administrativo, debiendo proporcionar los equipos de seguridad y protección personal que correspondan de acuerdo a la naturaleza de los trabajos a supervisar.

Asimismo, dentro del plazo señalado en el Cuadro de Plazos y Obligaciones del Supervisor, el supervisor está obligado a la presentación de copia de póliza de seguros complementarios de trabajo de riesgo (SCTR) correspondiente.



K. LEGUIA M.




M. EUGENIA L.

El supervisor está obligado a velar no solo por el cumplimiento de las normas de seguridad por parte del ejecutor de la obra sino también del cumplimiento por parte de todo su equipo técnico y administrativo.

### 16.8 Prestaciones accesorias a la prestación principal

El supervisor está obligado realizar las coordinaciones necesarias con las entidades públicas o privadas que correspondan, incluyendo autoridades, empresas de servicios, con la finalidad de asegurar el éxito de la obra y en defensa de los intereses de la entidad, debiendo identificar situaciones o condiciones que puedan poner en peligro la integridad física de la obra, de las personas, la inversión realizada o el medioambiente.

### 16.9 Resultados esperados

El Supervisor prestará sus servicios con la debida diligencia, y ajustada a los principios de eficiencia, eficacia, legalidad, transparencia y economía estando obligado a cumplir con las funciones y obligaciones señaladas en el presente documento, el contrato y la norma vigente, asumiendo la responsabilidad de acuerdo con estas funciones y al ejercicio profesional

La Supervisión de Obra presentará a la entidad la siguiente documentación, como resultado de la prestación de servicios. Todo informe debe estar acompañado de documentación sustentatoria que incluya fotos, cuadros y análisis correspondientes.

La demora en la presentación de estos informes estará sujeta a Penalidad por Mora.

#### 16.9.1 Informe inicial

Dentro del plazo señalado en el Cuadro de Plazos y Obligaciones del Supervisor, el Supervisor procederá a realizar una Revisión general del proyecto, incluyendo el terreno donde se ejecutará la obra, vías de acceso, factibilidad de servicios, saneamiento, proximidad a peligros naturales, etc. así como el Expediente Técnico completo (Planos, metrados, presupuesto, análisis de costos unitarios, especificaciones técnicas, fórmulas polinómicas, etc.) así como el Expediente de Contratación (bases integradas, respuestas a consultas, contrato, estudio de pre inversión, etc.). Poniendo especial cuidado en verificar la factibilidad de servicios a fin de asegurar el abastecimiento de servicios básicos para la operación del proyecto, debiendo advertir a la entidad en caso exista un incompatibilidad o problema para la conexión a las redes de agua, desagüe y energía eléctrica (verificando voltaje, fases, etc.) en concordancia con el Expediente Técnico.

Asimismo, deberá informar respecto riesgos a amenazas naturales y/o artificiales al proyecto en la etapa de ejecución u operación, como tendido de redes de alta tensión, proximidad a ríos o quebradas con probabilidad de deslizamientos, proximidad a mareas altas, fallas geológicas, etc.

El objetivo de este análisis es realizar un diagnóstico desde el punto de vista técnico, económico, social, ambiental, contractual y legal u otro que sea detectado, a fin de identificar riesgos o amenazas que pudieran afectar el normal desarrollo de la obra y/o el éxito del proyecto.

El informe inicial<sup>3</sup> consiste en un diagnóstico con sendas evaluaciones de riesgos por especialidad, en los cuales se precise los riesgos identificados, el nivel de atención que requiere y las recomendaciones del caso, estando obligado el supervisor a hacer el seguimiento respectivo de la implementación de estas recomendaciones. El diagnóstico debe estar suscrito por los respectivos especialistas, según corresponda y el Jefe de Supervisión.

<sup>3</sup> Las conclusiones de este informe no necesariamente tienen carácter vinculante para la entidad.

En caso que los servicios de supervisión inicien en fecha posterior al inicio de la obra, el Informe Inicial deberá contener además un informe situacional de la obra.

### **16.9.2 Informes de Valorización de Obra**

Conforme al Artículo 194 del RLCE, Las valorizaciones de obra tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada mes, por el supervisor y el contratista.

En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados contratados con los precios unitarios del valor referencial, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad del valor referencial. El subtotal así obtenido se multiplica por el factor de relación, calculado hasta la quinta cifra decimal; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el supervisor y deben ser presentados este último a la Entidad dentro del plazo señalado en el Cuadro de Plazos y Obligaciones del Supervisor.

Si el supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista y este la efectúa, el supervisor deberá revisar los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización, sin perjuicio de la penalidad que corresponda.

Dentro del plazo señalado en el Cuadro de Plazos y Obligaciones del Supervisor la supervisión remitirá la Valorización Mensual, suscrito por el Jefe de Supervisión adjuntando:

- El expediente de Valorización, debiendo verificar que el expediente esté completo, estén debidamente suscritas por el Residente de Obra y el representante legal del Contratista y que cumplan con las condiciones de pago y señaladas en el Contrato de Obra.
- Anexo Fotográfico (mínimo 3 fotografías generales y 15 vistas interiores) que permitan verificar el avance de las partidas valorizadas en el mes.

De no presentarse el contratista o su responsable técnico para la elaboración de la valorización conjunta con el supervisor, éste último procederá a anotar dicha circunstancia en el cuaderno de obra y contabilizará la penalidad correspondiente conforme al contrato de obra.

El supervisor está obligado a llevar un registro de las penalidades a aplicar al contratista ejecutor de la obra ya sea por demora en la ejecución de la misma o por concepto de otras penalidades, así como el control de la retención respectiva en sus valorizaciones de obra y la incidencia de este sobre el Monto de Contrato Vigente en resguardo de los intereses de la entidad.

### **16.9.3 Informes mensuales**

Dentro del plazo señalado en el Cuadro de Plazos y Obligaciones del Supervisor, la supervisión remitirá el Informe Mensual, suscrito por el Supervisor (Jefe de Supervisión) y especialistas cuando y donde correspondan, detallando el estado físico y económico de la obra en sus diferentes etapas constructivas hasta la fecha utilizando para ello los Cuadros Históricos, sin perjuicio de los informes especiales sobre verificación y control del cumplimiento de las especificaciones técnicas y uso de materiales por parte de la Empresa Constructora. Dentro del informe del mes deberán detallarse los problemas encontrados en obra, consultas del contratista y las respuestas de los especialistas de la supervisión de acuerdo a su función, así como las medidas a adoptadas, resultados de las pruebas en los formatos correspondientes, comentando los resultados con vistas fotográficas y las acciones tomadas, así como los informes especiales que sean necesarios y que serán presentados junto con los demás informes a la Superintendencia Nacional de Migraciones.



K. LEGUIA M.



MIGRACIONES



I. BUEN M.



Deberá incluir la memoria fotográfica de los procesos constructivos más importantes durante el período, con fotografías y videos con un mínimo 15 minutos de grabación entregados en un CD. No se aceptarán videos de vistas fotográficas.

Las tomas deberán ser de interiores y exteriores según correspondan, debiendo incluirse vista de detalle como vistas generales.

El informe mensual del Supervisor de obra deberá incluir la siguiente documentación:

**DOCUMENTACION TECNICA.**

- a) Ficha de identificación de obra.
- b) Resumen de valorización a cancelar al contratista.
- c) Pagos efectuados al contratista.
- d) Copia de las facturas de los adelantos directo y de materiales.
- e) Factura por el monto valorizado.
- f) Valorización de obra del mes correspondiente.
- g) Cuadro de reajuste de la valorización.
- h) Amortización de los adelantos.
- i) Curva "S".
- j) Resumen de metrados valorizados.
- k) Sustento de metrados.
- l) Planos de avance de obra.
- m) Cronograma valorizado de avance de obra a la fecha de inicio del plazo de ejecución.
- n) Calendario de adquisición de materiales e insumos.
- o) Informes de los profesionales de la obra, donde se incluya una memoria descriptiva con el detalle de los trabajos ejecutados en el mes, los problemas presentados y resueltos en obra.
- p) Seguimiento del plan de seguridad de obra.
- q) Seguimiento al plan de manejo ambiental.
- r) Copias del cuaderno de obra del mes valorizado.
- s) Certificados de control de calidad de campo y de laboratorio de los materiales de los trabajos ejecutados.
- t) Panel fotográfico que sustente la secuencia de la prestación (mínimo 15 fotografías).

**DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA**

- a) copia de las constancias de inscripción en el Registro Nacional de Proveedores.
- b) Copia de las constancias de capacidad libre de contratación emitidas por el OSCE.
- c) Copia del contrato de obra.
- d) Copia del contrato del consorcio.
- e) Copia del acta de entrega de terreno.
- f) Copia del certificado de habilidad del Residente de Obra.
- g) Copia de las cartas fianzas vigentes.
- h) Copia de póliza de seguro contra todo riesgo.
- i) Copia de póliza de seguro CAR.
- j) Copia de los impuestos y tributos del contratista correspondientes al periodo.



K. LEGUIA M.

**16.9.4 Informes especiales**

Quando se susciten eventos que generen una atención especial como solicitudes de Adelantos o de Ampliaciones de Plazo o la necesidad de Prestaciones Adicionales o Deductivos de obra, visitas, eventos no previstos, o cuando sean requeridos por la entidad.

El Supervisor o representante legal de éste deberá remitir a la entidad los informes correspondientes suscritos por el Jefe de Supervisión y los especialistas que correspondan, dentro de los plazos que la norma indica o los señalados por la entidad, debiendo verificar



M. BUSTAMANTE M.

que sus recomendaciones estén plenamente respaldadas en cálculos y análisis técnicos y legales, debidamente documentados conforme a los modelos y formatos cuando sean proporcionados por la Entidad.

Estos informes se pueden solicitar en cualquier etapa de la obra, incluso antes de iniciada la ejecución o en la etapa de recepción.

#### **16.9.5 Informe de Consultas de Obra**

Conforme al Art 193 del RLCE, cuando el contratista realice consultas sobre ocurrencias en la obra, éstas deberán formularse en el cuaderno de obra. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, son absueltas directamente por el supervisor con la asistencia del especialista que corresponda dentro del plazo señalado en el Cuadro de Plazos y Obligaciones del Supervisor.

Si vencido el plazo anterior, el supervisor no absuelva la consulta y el contratista acuda a la Entidad, la consulta será trasladada vía correo electrónico al supervisor para su atención, la cual deberá ser absuelta bajo responsabilidad y remitida a la entidad también mediante correo electrónico en el plazo señalado en el Cuadro de Plazos y Obligaciones del Supervisor, sin perjuicio de la aplicación de la penalidad y responsabilidad que corresponda.

Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del supervisor, requieran de la opinión del proyectista deberán ser elevadas a la Entidad dentro del plazo señalado en el Cuadro de Plazos y Obligaciones del Supervisor. En este caso el Supervisor está obligado a remitir la consulta con una o más propuestas de solución técnica suscrita por el o los especialistas que correspondan de acuerdo a la naturaleza de la consulta, y debe tener el formato correspondiente.

Las que no contengan la propuesta de solución podrán ser consideradas como no presentada, bajo responsabilidad del supervisor sin perjuicio de la penalidad que corresponda.

#### **16.9.6 Informe de finalización de plazo contractual**

Conforme al Art. 208 del RLCE, dentro del plazo señalado en el Cuadro de Plazos y Obligaciones del Supervisor, el supervisor deberá emitir su Informe de Finalización de Plazo Contractual de Obra, siempre y cuando la obra no haya concluido, informando sobre el estado de ejecución de la misma, abastecimiento de equipo, materiales y mano de obra, con una estimación de la fecha de terminación en función del ritmo de trabajo visto, con las recomendaciones del caso, adjuntando las respectivas copias del cuaderno de obra.

#### **16.9.7 Informe de finalización de obra**

En la fecha de la culminación de la obra, conforme lo señala el Art. 208 del RLCE, el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obras y solicitará la recepción de la misma. El supervisor, en el plazo señalado en el Cuadro de Plazos y Obligaciones del Supervisor, deberá emitir este Informe de Finalización de Obra a la Entidad, adjuntando las respectivas copias del cuaderno de obra, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe.

#### **16.9.8 Informe de estado de levantamiento de observaciones**

Conforme al mismo Art. 208 del RLCE señalado en el numeral anterior, de existir observaciones durante el proceso de Recepción de Obra y vencido el cincuenta por ciento (50%) del plazo establecido para la subsanación de estas observaciones, el supervisor verifica que no se ha dado inicio a los trabajos correspondientes deberá emitir su Informe de Estado de Levantamiento de Observaciones dentro del plazo previsto en el Cuadro de Plazos y Obligaciones del Supervisor.



K. LEGUIA M.



M. BURTON M.



M. BURTON M.

Asimismo, si vencido el plazo para el levantamiento de observaciones, el Contratista no ha concluido con levantarlas, deberá emitir este informe a la entidad.

### 16.9.9 Informe de levantamiento de observaciones

De existir observaciones durante el proceso de Recepción de Obra, subsanadas las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo señalado en el Cuadro de Plazos y Obligaciones del Supervisor y adjuntando las respectivas copias del cuaderno de obra.

### 16.9.10 Informe final de supervisión

El Informe Final constituye la última prestación del supervisor, debe ser emitida una vez consentida la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra o éste se haya sometido a arbitraje<sup>4</sup>, y dentro del plazo señalado en el Cuadro de Plazos y Obligaciones del Supervisor, la Supervisión presentará el Informe Final de Supervisión solicitando la constancia de servicio prestado, la misma que constituye un requisito previo a la Liquidación del Contrato de supervisión.

La Superintendencia Nacional de Migraciones, procederá a entregar la Constancia de Servicio previo informe de conformidad del funcionario designado y únicamente después de que el supervisor haya cumplido con la entrega del informe final de supervisión que incluya obligatoriamente los siguientes documentos:

## 17 REPORTE FINAL DE OBRA.

1. Copia de la correspondencia física y electrónica (email) entre la Supervisión y el Contratista.
2. Correspondencia física y electrónica (email) entre la Supervisión y la Entidad.
3. Correspondencia entre la Entidad y el Contratista, que le haya sido remitida por uno de estos actores.
4. Archivos de Palanca, conteniendo protocolos de pruebas y ensayos realizados en el control de calidad, conteniendo en la primera página los cuadros de resultados comentados, acciones tomadas y el impacto de las mismas sobre los resultados finales. Deberá llevar un archivo de palanca diferenciado de las pruebas realizadas por el mismo supervisor a fin de corroborar las pruebas.
5. Copia de Actas de:
  - a. Entrega de Terreno.
  - b. Entrega de insumos y materiales provenientes de desmontajes y/o demoliciones (de corresponder).
  - c. Pliego de Observaciones.
  - d. Recepción de Obra.
6. Copia de documento de Entrega de la Infraestructura al usuario final por parte de la entidad.

  
K. LEGUIA M.

  
I. M. CARRON M.

  
I. M. CARRON M.

<sup>4</sup> Conforme lo señala el Art. 142.5 del RLCE



7. Entrega de Certificados Garantía de los equipos instalados en obra y sus respectivos manuales de funcionamiento y mantenimiento proporcionado por los fabricantes (cuando corresponda).
8. Entrega de constancias de capacitación de equipos especializados a personal usuario designado (cuando corresponda).
9. Panel Fotográfico mostrando el desarrollo de la obra desde dos puntos de vista en el exterior remitidos en los informes mensuales.
10. CDs o DVDs conteniendo el scanner de los documentos indicada líneas arriba.
11. CDs o DVDs conteniendo fotografías de la obra.
12. CDs o DVDs conteniendo videos del desarrollo de la obra, pruebas, ensayos, etc. (no se aceptarán videos editados con fotografías tomadas de la obra).
13. Demás documentación que la Superintendencia Nacional de Migraciones le haya solicitado por escrito.
14. Las mejoras ofrecidas en la propuesta técnica de ser el caso.

De existir observaciones a los informes presentados por la Supervisión se procederá conforme al Art. 168.4 del RLCE.

Conforme al Art 168 del RLCE, si el supervisor no cumple con todas las obligaciones señaladas para el periodo conforme al Cuadro de Plazos y Obligaciones del Supervisor o que éstas no reúnan las características o condiciones ofrecidas por el postor y/o solicitadas en este documento, se dará como no ejecutada la prestación, procediéndose a la retención del pago hasta su presentación o cumplimiento satisfactorio, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades que correspondan.

### CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

#### 18 DE LA ESPECIALIDAD Y CATEGORÍA DEL CONSULTOR

El Consultor debe estar debidamente inscrito y con habilitación vigente en el Registro Nacional de Proveedores en la Especialidad de Consultoría en Obras Urbanas, Edificaciones y Afines y pertenecer a la **Categoría "A"** o superior.

En caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito<sup>5</sup>.

#### 19 DE LA HABILITACIÓN DEL CONSULTOR

Se considerará como habilitación la copia del Registro Nacional de Proveedores en la especialidad requerida, adicionalmente se presentará la copia de Ficha RUC del postor.

<sup>5</sup> En concordancia con la DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD – PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO de fecha 29.01.2019



K. LEGUIA M.



M. EL...

**20 CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS**

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49° del RLCE, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

El número máximo de consorciados es de dos (02) integrantes, el cual se define para salvaguardar la ejecución de la consultoría de obra y contar con postores (personas naturales y/o jurídicas) competentes y con la experiencia debida.

El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 50%.

El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia es de 50%.

**21 DEL PERSONAL**

El Contratista está obligado a mantener durante todo el proceso de la Ejecución del Servicio de Supervisión de la obra, desde el inicio hasta la recepción final, el plantel de profesionales señalado en el presente documento y el que resulte necesario, el cual deberá cumplir con las condiciones señaladas en la Ley 28858 que complementa la Ley 16053 y su reglamento.

Para el inicio de la participación efectiva del plantel profesional en el contrato es decir, al inicio del plazo de ejecución del Servicio de Supervisión, el contratista deberá presentar copia simple del Diploma de Colegiatura y el Certificado de Habilidad Profesional expedido por el Colegio Profesional respectivo de todos los profesionales propuestos. La demora en la presentación de estos documentos estará sujeta a penalidad y su incumplimiento puede ser causal de resolución de contrato.

Conforme al Art. 190 del RLCE, en caso se considere necesaria la participación de profesionales adicionales al plantel técnico ofertado, debe anotarse tal ocurrencia en el cuaderno de obra e informarse por escrito a la Entidad el alcance de sus funciones, a efectos que esta pueda supervisar la efectiva participación de tales profesionales. La inclusión de mayores profesionales por parte de la supervisión no genera mayores costos ni gastos para la Entidad.

**21.1 Personal clave**

<b>Cargo</b>	<b>Profesión</b>	<b>Experiencia</b>
<b>Jefe de Supervisión de Obra</b>	<b>Ingeniero Civil o Arquitecto, Colegiado y Habilitado.</b>	<b>Con un mínimo de cuatro (04) años de experiencia profesional acumulada como Residente y/o Supervisor y/o Inspector de Obra en la ejecución y/o Supervisión y/o Inspección en el ámbito público y/o privado en ejecución de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.</b>



No son parte del personal clave, aquel personal que realiza actividades operativas o administrativas, ni tampoco los asistentes del personal clave.

**NOTA:**

- 1) Para efecto del presente proceso de selección, se definen como obras iguales o similares las referidas a:
  - ✓ Construcción, ampliación, remodelación, mejoramiento o rehabilitación de edificaciones públicas o privadas y/o Obras Nuevas y/o Sustitución y/o Adecuación y/o Fortalecimiento y/o Acondicionamiento y/o Redimensionamiento y/o obras de





Mantenimiento y/o Reconstrucción y/o Edificaciones En General sea pública o privada.

- ✓ No serán consideradas como obras similares la ejecución de cercos perimétricos, obras de infraestructura vial, reservorios, obras de saneamiento, veredas, losas deportivas o asfaltado de pistas, ya que no implica edificación alguna

**ACREDITACIÓN:**

- 1) La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal profesional clave propuesto. Ello sin perjuicio de que, ante dudas relacionadas con la veracidad o exactitud de la información contenida en los documentos presentados, la entidad realice la fiscalización respectiva.
- 2) Los documentos que acrediten la experiencia del personal, deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento
- 3) En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses, sin especificar los días, la Entidad debe considerar el mes completo.
- 4) De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (trasape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado

**22 DEL EQUIPAMIENTO**

A continuación, se lista el Requerimiento Mínimo con el que debe contar la supervisión, el mismo que deberá permanecer en la obra y estar al servicio de la supervisión.

- Equipos para control de la calidad y resistencia del concreto: Dos (02) Moldes para extracción de probetas de concreto y un (01) Cono de Abrams.
- Una (01) Impresora multifuncional.
- Una (01) Cámara fotográfica digital min 10mp.
- Dos (02) Computadoras, de preferencia Portátil tipo Laptop.
- Un (01) Teléfono Celular con línea habilitada de un operador.
- Una (01) wincha de 30 y 50m

La antigüedad de los equipos no debe ser mayor de tres (03) años anteriores a la presentación de ofertas.

**23 DE LAS OTRAS PENALIDADES**

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 163 del Reglamento, se determinan las siguientes penalidades distintas a la de mora, definidas objetivamente y directamente relacionadas con la prestación del servicio.

K. LEGUIA M.

M. EUSTON M.

**Cuadro 2 - Otras Penalidades para el Supervisor de Obras**

Nº	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	Cuando el personal clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución de la prestación, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.5 UIT por cada día.	En caso se detecte la inasistencia se notificará a la supervisión otorgándole un plazo de tres (03) días para justificar la misma, vencido el plazo sin que ésta falta haya sido justificada y sustentada, se aplicará la penalidad señalada.
2	Inasistencia injustificada del Jefe de Supervisión o del Representante Legal del Supervisor a una reunión convocada por la Entidad.	0.5 UIT por evento.	En caso se detecte la inasistencia se notificará a la supervisión otorgándole un plazo de tres (03) días para justificar la misma, vencido el plazo sin que ésta falta haya sido justificada y sustentada, se aplicará la penalidad señalada.  En caso que supere las tres (3) inasistencias injustificadas, la entidad podrá resolver el Contrato.
3	Presentación de un Informe correspondiente a un Evento Crítico <sup>6</sup> en forma incompleta o con errores.	1 UIT por cada presentación <sup>7</sup>	Se considera información incompleta cuando no presenta toda la documentación solicitada o carezca de documentos de sustento o de análisis suficientes, o no hayan sido presentados en los formatos correspondientes, o no han sido debidamente suscritos y sellados
4	Presentación de un Informe de valorización con errores de cálculo o metrados advertidas por la Entidad.	0.1 UIT por cada presentación.	Según Informe del Coordinador de Obra.
5	Elevar consultas a la Entidad para opinión del Proyectista sin proponer alternativas y recomendaciones de solución suscritas por sus especialistas.	0.1 UIT por cada presentación.	La notificación (ya sea con documento o vía correo electrónico) al Supervisor para la subsanación no exime de la aplicación de la penalidad ni la responsabilidad que su incumplimiento haya causado o cause en el futuro.
6	Deficiencia en el cumplimiento de EPP <sup>8</sup> para su personal técnico en obra.	0.1 UIT por cada día.	La notificación (ya sea con documento o vía correo electrónico) al Supervisor para la subsanación no exime de la

<sup>6</sup> Evento Crítico: Evento cuya atención tiene un alto impacto para el proyecto, estos son: Prestaciones Adicionales y Reducciones de Obra, Ampliaciones de Plazo y Consultas de Obra.

<sup>7</sup> La penalidad se aplicará por cada presentación del documento indistintamente de la cantidad de errores u omisiones que contenga.

<sup>8</sup> EPP: Equipos de protección personal, conforme al artículo 10° de la norma G.050



V°B°  
Infraestructura  
MIGRACIONES  
K. LEGUIA M.



V°B°  
Infraestructura  
MIGRACIONES



V°B°  
Infraestructura  
MIGRACIONES  
M. BUTRON M.



N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
			aplicación de la penalidad ni la responsabilidad que su incumplimiento haya causado o cause en el futuro.
7	Por cambio del Jefe de Supervisión <sup>9</sup> .	0.5 UIT por primera vez y 1 UIT por reincidencia.	Según Informe del Coordinador de Obra.
8	Cuando no informe a la Entidad sobre la cuantificación de las penalidades incurridas por el Contratista ejecutor de la obra, en cada informe de valorización de obra.	0.5 UIT por cada evento.	Según Informe del Coordinador de Obra.
9	Cuando incumpla con presentar a la Entidad, la copia de colegiatura y original del certificado habilidad del PLANTEL PROFESIONAL.	0.1 UIT por cada día de demora.	Según Informe del Coordinador de Obra.
10	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.	0.5 UIT por cada día hasta su aprobación	Una vez que la Entidad notifique indicando que no procede el cambio de los profesionales, ya sea con documento o vía correo electrónico.

Luego de la aceptación y aprobación por parte de la Superintendencia Nacional de Migraciones de la solicitud del cambio del profesional evaluado, serán eximidos de la penalidad en caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentada.

La penalidad no exime al supervisor de su responsabilidad por los efectos que sus errores, omisiones o demoras que causen o puedan causar al proyecto o a la entidad.

Cuando el monto de las "**otras penalidades**" por sí mismo, o el de "**mora en la ejecución de la prestación**" por sí mismo, lleguen a cubrir el diez por ciento (10%) del monto contractual, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.

UIT: Unidad Impositiva Tributaria vigente a la Firma de Contrato.



K. LEGUIA M.



M. BUTRÓN M.

<sup>9</sup> No será de aplicación esta penalidad en caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentada.

